

la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, con la sola variante de que los pagos que la recurrente venía obligada a satisfacer por Plus Familiar en la cuantía que se expresa, empezarán a contarse desde el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Martín», de Miranda de Ebro (Burgos).
Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Almadén (Ciudad Real).
Cooperativa Regional Agropecuaria «San Francisco de Asís», de Vitigudino (Salamanca).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Social Sindical de Actividades Sanitarias», de Alicante.
Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Elda (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Edificio Iris», de Torrellano Alto (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Nueva Vetusta», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas de «Cristalería Española», de Aviles (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Begoña», de Gijón (Asturias).
Cooperativa de Viviendas Protegidas del Metal de Las Palmas, de Las Palmas de Gran Canaria.
Cooperativa de Viviendas «Santo Angel», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «Torre de Hércules», de La Coruña.
Cooperativa Sindical de Viviendas de Comercio de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Motril (Granada).
Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Vergara (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Aljaraque (Huelva).
Cooperativa de Viviendas «Nueva Fraga», de Fraga (Huesca).
Cooperativa de Viviendas «La Alianza», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «San Pedro Apóstol», de Ribafrecha (Logroño).
Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Cabanillas (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Ercavica», de Alcañiz (Teruel).
Cooperativa de Viviendas «Angel Sabador», de Valencia.

Cooperativas Industriales

Cooperativa «Pollentia», de Pollensa (Baleares).
«Cooperativa Fundación Segorbina» (COFUSE), de Segorbe (Castellón).
Cooperativa Espartera «San Hermenegildo», de Baena (Córdoba).
Cooperativa de Abastecedores de Frutas y Hortalizas de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa Industrial Textil «Ballve», de Ripoll (Gerona).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «El Constante Humanitario» en el Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, la primera con domicilio en Mataró (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «El Constante Humanitario», de Mataró.

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 700.

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de «El Constante Humanitario», de Mataró, y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la Provincia de Zaragoza, con domicilio social en Villamayor (Zaragoza).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la Provincia de Zaragoza, con domicilio social en Villamayor (Zaragoza), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación.

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 148, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la Provincia de Zaragoza, con domicilio social en Villamayor (Zaragoza), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, debiendo hacerse pública esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento por este Ministerio.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la provincia de Zaragoza.—Villamayor (Zaragoza).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes Campsa de Valencia», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes Campsa de Valencia» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de mayo de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes Campsa de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes Campsa de Valencia».—Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutua Popular de Pensiones», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Popular de Pensiones» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de febrero de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.254;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Popular de Pensiones», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.254, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua Popular de Pensiones».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutua «San Bartolomé» de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutua «San Bartolomé» de Previsión Social introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de enero de 1967 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.907;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutua «San Bartolomé» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.907, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Mutua «San Bartolomé» de Previsión Social.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social), domiciliada en Tarrasa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social) introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.739;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social), con domicilio en Tarrasa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.739, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social).—Tarrasa (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.962, promovido por «Distribuidora Española de Relojería, S. A. (DERSA)», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.962, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Distribuidora Española de Relojería, S. A. (DERSA)», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 26 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad «Distribuidora Española de Relojería, S. A. (DERSA)», contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedieron a favor de don Juan Serra Aragonés el registro de la marca número trescientos noventa y ocho mil trescientos doce «Dersa», debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a Derecho, las citadas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.906, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.906, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra la